



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONTRATO DE OBRA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0056

ARICA, 15 ENE. 2010

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 1851, dictada con fecha 30 de diciembre 2009, que adjudica licitación pública "MEJORAMIENTO ESTADIO SAN MARTIN, CERRO LA CRUZ, ARICA", Código BIP 30086445-0, al proveedor EMPRESA IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES JCC LTDA, RUT 77.634.300-5.
2. El contrato de Obra "Mejoramiento Estadio San Martin, Cerro La Cruz Arica", de fecha 08 de Enero de 2010, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. Región de Arica y Parinacota, y la EMPRESA IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES JCC LTDA, RUT 77.634.300-5 representada legalmente por la Sra. Lucia de la Maza Aguayo, RUT 13.233.377-7.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario darle continuidad al proceso señalado en el N° 1 de los Vistos

RESUELVO:

1. **Apruébese** el contrato de obra "Mejoramiento Estadio San Martin, Cerro La Cruz Arica", de fecha 08 de Enero de 2010, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. Región de Arica y Parinacota, y la EMPRESA IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES JCC LTDA, RUT 77.634.300-5 representada legalmente por la Sra. Lucia de la Maza Aguayo, RUT 13.233.377-7, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el contrato, por un monto de \$ 357.778.059.- IVA Incluido (Trescientos cincuenta y siete millones setecientos setenta y ocho mil cincuenta y nueve pesos), el que consta de 4 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el contrato aprobado:



“En Arica, 08 de enero de 2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, representada por su Intendente Regional Sr. LUIS ROCAFULL LOPEZ, ambos con domicilio, para estos efectos, en Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, por una parte, y la **EMPRESA IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES JJC LTDA.**, R.U.T. N° 77.634.300-5, representada por la Sra. Lucia de la Maza Aguayo, R.U.N. N° 13.233.377-7, ambos domiciliados en calle La Villa N° 8269, Peñalolén, Santiago. Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en su calidad de Unidad Técnica, lleva a cabo toda la gestión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto “**Mejoramiento Estadio San Martín, Cerro La Cruz, Arica**”, código BIP 3086445-0, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante resolución exenta N° 1642 y N° 1787, de fechas 04 y 22 de diciembre de 2009, respectivamente.

SEGUNDO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota encomienda a la **Empresa Importaciones y Representaciones JJC Ltda.**, quien acepta, la ejecución del contrato “**Mejoramiento Estadio San Martín, Cerro La Cruz, Arica**”, regido por las bases establecidas para la propuesta.

TERCERO: La ejecución deberá ceñirse conforme a lo establecido en este contrato a cuyas normas y procedimientos las partes acuerdan someterse en forma total a los siguientes documentos que son parte integrante de este contrato:

- Bases Administrativas Generales.
- Bases Administrativas Especiales.
- Especificaciones Técnicas
- Aclaraciones de la propuesta.
- Mercadopublico orden N° 5420-125-LP09.
- Presupuesto detallado entregado por el Contratista.
- Programa financiero y Carta Gantt.
- Proyecto Técnico y Términos de Referencia Obras Civiles Ofertadas para el Proyecto por parte del Contratista.

CUARTO: El valor del presente contrato asciende a la suma de \$ 357.778.059 (trescientos cincuenta y siete millones setecientos setenta y ocho mil cincuenta y nueve pesos), financiado con cargo al F.N.D.R. tradicional, Presupuesto Regional año 2009. Los que se pagarán conforme lo señalan las Bases Administrativas Generales, artículo 27 “Pagos” y en las Bases Administrativas Especiales artículo 16 “Formas y Estado de Pago”.

QUINTO: Establécese que el contrato individualizado precedentemente se registrará por el sistema de suma alzada, de acuerdo a los documentos señalados en la cláusula tercera; sin pago de reajustes ni intereses.

SEXTO: El plazo de ejecución del contrato será de 110 días corridos a contar de la fecha del acta de entrega de terreno.

SEPTIMO: En caso de incumplimiento del plazo señalado, se aplicara una multa que será de dos por mil diario, porcentaje calculado sobre el monto total contratado, conforme lo señala la cláusula 12 de las Bases Administrativas Especiales.

OCTAVO: Con el objeto de garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato de Obras, la Empresa Importaciones y Representaciones JJC Ltda., deberá entregar a la Gobierno Regional de Arica y Parinacota, conforme a lo establecido en las bases administrativas especiales y a las consultas aclaratorias, una boleta bancaria endosable a nombre del Gobierno regional de Arica y Parinacota por un valor del 20% del total adjudicado en moneda nacional, la que tendrá una vigencia de un periodo igual al plazo del contrato más 60 (sesenta) días.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan sus domicilio en la ciudad de Arica, región de Arica y Parinacota.



DECIMO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la empresa contratista y dos en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

UNDECIMO: La personería del Sr. Intendente Regional consta del Decreto Supremo 1018 de fecha 28 de Septiembre del 2007, que no se inserta, por ser conocido de las partes. Por otra parte, la personería de doña Lucia de la Maza Aguayo, consta de la escritura pública de fecha 03 de diciembre de 2003, la cual se ha tenido a la vista, y tampoco se inserta, a pedido de las partes.

3. **Impútese** el gasto que origine el presente contrato al subtítulo 31, ítem 02 asignación 004 y 001, del Presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota año 2009.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

CSY/mmr

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefe DACOG
2. Jefe DAF
3. Oficina de partes
4. Archivo Departamento Jurídico

